

202126
R. Dir. 1/4.068
SP/pm

Ref.: **COOPERATIVA EL NACIONAL. INCUMPLIMIENTOS LABORALES.
SUSPENDER.**

Montevideo, 20 de enero de 2021.

VISTO:

El incumplimiento por parte de la Cooperativa El Nacional a lo dispuesto por las Leyes de tercerizaciones N° 18.098, 18.099 y 18.251.

RESULTANDO:

- I. Que la citada Cooperativa, proveedora del servicio de limpieza y mantenimiento de las áreas verdes de uso común del predio del Puerto Lógico Puntas de Sayago, se le ha iniciado expediente por incumplimiento en sus obligaciones laborales en reiteradas ocasiones.
- II. Que la empresa fue notificada que debía regularizar su situación y de no cumplirse con lo requerido, se retendría el pago de los servicios prestados a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 18.251 en su Artículo 5°.
- III. Que del informe jurídico N° 30/2018 de la Asesora Dra. María José Panizza, sustanciado en el expediente N° 180504, ante un caso de análoga naturaleza, se determina la necesidad de saber las deudas que la empresa mantiene, procediendo a cancelar la misma y se sugiere evaluar la aplicación de alguna de las sanciones previstas en el Artículo 18° del Decreto del Poder Ejecutivo 155/013, correspondiente a la reglamentación del funcionamiento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

CONSIDERANDO:

- I) Que la empresa, habiéndose notificado y transcurrido el plazo estipulado, regularizó parcialmente su situación.
- II) Que la citada manifestó en las comunicaciones mantenidas las dificultades económicas que transita para hacerse cargo de las obligaciones laborales.
- III) Que en virtud de la entidad del incumplimiento y el perjuicio resultante para los intereses de la Administración, se hace necesario cumplir con la normativa vigente y acogerse al Artículo 5° de la Ley N° 18.251, a los efectos de retener los pagos y pagar las deudas que presente, así como aplicar alguna de las sanciones previstas en el Artículo 18° del Decreto del Poder Ejecutivo 155/013.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su sesión 4.068, celebrada el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Encomendar a las Áreas de Comercialización y Gestión Administrativa Financiera la retención de los pagos adeudados del mes de octubre y noviembre a la Cooperativa El Nacional y verter los pagos a las deudas presentadas, al amparo del Artículo 5° de la Ley N° 18.251.
2. Suspender por un periodo de 12 (doce) meses a Cooperativa El Nacional en el Registro Único de Proveedores del Estado al amparo del Artículo 18° del Decreto del Poder Ejecutivo 155/013.
3. Establecer que la sanción se deberá hacer efectiva una vez evacuada la vista y cumplido los plazos legales, quedando así el acto administrativo sancionatorio firme.

Pase a la Unidad Notificaciones a efectos de conferir vista a la Cooperativa El Nacional de la presente Resolución por el término de diez días, de acuerdo a lo establecido en el Resuelve 3. de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas de Comercialización y Gestión Administrativa Financiera.

Hecho, cursar a conocimiento del Área Operaciones y Servicios – División Puerto Lógico Punta Sayago y a la División Recursos Humanos – Unidad Asuntos Administrativos y Control de Obligaciones.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.